

República de Colombia
Rama Judicial



COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 1549785

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **LUZ MARIA BOTERO DE LA ROCHE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 24328370 y la tarjeta de abogado (a) No. 32402

Página

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial
www.ramajudicial.gov.co en el link
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO A LOS CINCO (5) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

Constancia: Manizales, 05 de octubre de 2022, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que inadmite la demanda.

Juanita Valencia

JMVC
Judicante



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	170014003001 2022 00632 00
ASUNTO	INADMISIÓN DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda de menor cuantía promovida ITAÚ CORPOBANCA COLOMBIA S.A en contra de ANDRES FELIPE BETANCUR ARBELAEZ con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Aportará el plan e históricos de pagos completos de la obligación respaldada en el pagaré N° 009005242099 base de la ejecución, donde obren expresamente discriminados el valor de cada cuota pactada y pagada indicando cada valor, de modo tal que se evidencie el momento y el saldo adeudado; además, con sus respectivos intereses generados, pagados y/o adeudados.

Ya que del documento que fue aportado, no se logra evidenciar el saldo adeudado.

2. Aportará Certificado de Existencia y Representación legal de ITAÚ CORPOBANCA DE COLOMBIA original y a color, donde se pueda evidenciar el cargo que ostenta el señor JUAN IGNACIO CASTRO GONZALES dentro de la entidad demandante, de igual manera en dicho certificado deberá aparecer el correo para notificaciones judiciales utilizado por la entidad demandante; igualmente se aportará copia de la escritura mediante la cual se confirió el poder para obrar a quién designa mandante en el asunto.

NOTIFÍQUESE ¹

JMVC

¹ Publicado por estado No.171 fijado el 10 de octubre de 2022 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29bdbc3df627f44bcc3ac212f7e7b1ca495ce52dea8b50b40090df429737297b**

Documento generado en 07/10/2022 04:15:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>